

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

CIVIL DENOMINADA "GRUPO ROCA" S.A.

(1954) S.A. " " .-

Capital: s/. 30'000.000.00 .-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día veinte y seis de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante el Doctor guayaquileño, abogado y Notario del Cantón, comparecen los señores abogado don Esteban Ecuador Rendón, de estado civil casado; Licenciado don Alberto Vilas López, de estado civil casado; abogado don Enrique Torrey Leoro, de estado civil casado; don Luis Chiliboga Parra, de estado civil divorciado, Abogado; Ingeniero don León Torres Cordero, Abogado, de estado civil casado; don Anthony Citter, de estado civil casado; don Francisco Abel Hidalgo, de estado civil casado, ejecutivo; abogado don Jaime Nebot Sardi, de estado civil casado; y economista don Celso Roggiaro Bolando, de estado civil casado .- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios y personales derachos, domiciliados y residentes en esta ciudad, con capacidad para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé .- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA CIVIL, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue en presencia la minuta del tenor siguiente .- CONSTITUCION .- Autor de esta escritura pública de Compañia Anonima Civil, que otorgamos al tenor de las declaraciones y estipulaciones siguientes: PRIMERA.-

1

Celebramos el contrato constitutivo o fundacional de compañía
cívica civil y suscribimos esta escritura pública, en cali-
dad de socios fundadores, los comparecientes, a saber, -
Abogado Antonio Víctor Escobar, Licenciado Alberto Vilas
Castaño, Abogado Enrique Torrey Lacero, señor Luis Chiribo-
ga Parra, Ingeniero León Febres Cordero Rivasencio, señor
Anthony F. Witter, señor Francisco Hebel Hidalgo, Aboga-
do Jaime Pablo Candi, y Economista Gato Roggiero Rolando.-
Todos son ecuatorianos.- Al efecto declaramos que es nues-
tra voluntad fundar, como en efecto fundamos, una socie-
dad civil, uniendo nuestros capitales para participar de
los beneficios que reporte la actividad de la sociedad.-
SEGUNDA.- Los socios fundadores declaramos que la com-
pañía que constituimos se regirá por los siguientes esta-
tutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-
La sociedad que se gobierna por estos estatutos se deno-
minará "GRUPO PROMESO (S.A.) S. A.", siendo de natura-
leza civil, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio
principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer su-
cursales o agencias en cualquier lugar de la República, de
acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas
y cumpliendo con los requisitos que exija la ley.- ARTICULO
SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
explotación agraria y especialmente al desarrollo del culti-
vo tecnificado de arroz, incluyendo la fase de comerciali-
zación interna y externa del mencionado productor.- Para el
cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos per-
mitidos por la ley que tengan relación con su objeto, y es-

parcialmente los siguientes ; exportar e importar ; comprar y
vender bienes muebles e inmuebles ; fundar o promover otras
empresas agroindustriales y adquirir acciones y participacio-
nes de otras compa ñas de la misma naturaleza , o con agro-
industriales ; y , en general podrá ejecutar todo acto o cele-
brar todo contrato previsto o permitido por las leyes , de
la naturaleza jurídica que fueren , relacionado con su objeto
social o que fueren necesarios o convenientes para su mejor
cumplimiento .- (ARTICULO TERCERO) .- el capital de la compa ña
es de treinta millones de sucres (s/. 30.000.000.00), divi-
dido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de diez
mil sucres cada una .- Los títulos de las acciones serán for-
mados por el Presidente y el gerente de la compa ña y cada
título puede comprender una o varias acciones .- en lo que se
refiere a la propiedad , destrucción , pérdida y acumulación
de las acciones , los accionistas se sujetarán a las disposi-
ciones que para esos efectos sean determinadas en la ley de
compa ñas y en estos estatutos .- (ARTICULO CUARTO) .- en caso
de destrucción de uno o más títulos de acciones , se expedirá
el o los correspondientes nuevos títulos , previa solicitud
por escrito al gerente de la compa ña y la resolución del
mismo , llenando el siguiente requisito : Publicación por
tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor cir-
culación de Guayaquil , de un aviso haciendo conocer al públi-
co la pérdida o destrucción del título o títulos , y que se
va a proceder después de treinta días de la última publica-
ción , a la emisión del nuevo título o títulos , sino se pro-
dujere oposición de terceros .- en caso de reclamo de perjuici-

cuando se estará a lo que resuelva el juez competente .- todos

los gastos que se ocasionaren corran de cuenta del interesado.

ARTICULO QUINTO).- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años , que comenzará a contarse desde la inscripción del contrato constitutivo en el registro mercantil .- ARTICULO

SEXTO) .- El gobierno supremo de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas y para su administración

contará con un presidente , un gerente y un gerente técnico.-

ARTICULO SEPTIMO).- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias , y se reunirán en el domicilio principal de la compañía , salvo la excepción admitida

por la ley .- La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez cada año , dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía , éste es , de cada treinta y uno de diciembre , para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley de los demás que específicamente se determinen

en la convocatoria ; y , las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán para conocer y resolver de los asuntos especificados en la convocatoria , con arreglo a las disposiciones estatutarias y legales , las juntas generales serán presididas

por el presidente de la compañía , y a falta de éste , por aquel uno de los accionistas que elijan los concurrentes , y actuará como secretario el gerente de la misma .- ARTICULO OCTAVO).-

La Junta General de accionistas , sea para sus sesiones ordinarias o extraordinarias , será convocada por el gerente de la compañía , por su propia iniciativa o a solicitud escrita

del o los accionistas que representen por lo menos el veinte

por ciento del capital social .- ARTICULO NOVENO).- La Junta General de accionistas , sea para sus sesiones ordinarias o extraordinarias , será convocada por el gerente de la compañía , por su propia iniciativa o a solicitud escrita

del o los accionistas que representen por lo menos el veinte

por ciento del capital social .- ARTICULO DIEZMO).- La Junta General de accionistas , sea para sus sesiones ordinarias o extraordinarias , será convocada por el gerente de la compañía , por su propia iniciativa o a solicitud escrita

del o los accionistas que representen por lo menos el veinte

1 y e res por ciento del capital social , a fin de tratar sobre
2 los asuntos especificados en su pedimento que , de no ser en-
3 tendido dentro de quince días contados desde la presentación
4 y recibo de la solicitud escrita , bien porque se rehuse o
5 no se hiciera la convocatoria , dará derecho al o los accio-
6 nistas peticionarios para recurrir a la Superintendencia de
7 compañías , solicitando dicha convocatoria ; el gerente o los
8 comisarios de la compañía , o solicitud de cualquier accio-
9 nista , deberán convocar a la sesión para conocer del balance
10 anual y resolver sobre la distribución de utilidades , si des-
11 tre del plazo que fija la ley y estos estatutos para esos ef-
12ectos , la junta general no hubiere conocido de tales asun-
13tos ; y , si dicha convocatoria no se produjere en el plazo
14de quince días de presentada la solicitud ante el gerente o
15los comisarios , cualquier accionista podrá pedir a la Super-
16intendencia de compañías que se convoque a Junta general ,
17para lo cual acreditará su calidad de accionista .- En caso
18de urgencia los comisarios puedan convocar a la junta gene-
19ral .- Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias y ex-
20traordinarias se harán mediante un aviso publicado en uno de
21los periódicos de mayor circulación en Guayaquil , con ocho
22días de anticipación , por lo menos , al fijado por la res-
23ción , salvo que no encuentre representado todo el capital
24pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebra-
25ción de la junta , pues en este caso , se entenderá válida-
26mente constituida , en cualquier tiempo y lugar del territo-
27rio de la república , sin perjuicio del derecho que tiene
28cualquiera de los accionistas a oponerse a la discusión de

los asuntos de los cuales no se considere suficientemente infor-

mado .- La convocatoria debe dirigirse también a los conse-
jeros principal y suplente , que serán especial o individualmen-
te convocados , sin que sus inasistencias causen la postergación
de la junta .- Si la junta general no pudiera reunirse por
falta de quórum en la primera convocatoria , se procederá a
una segunda convocatoria , dentro de un plazo de treinta días
de la primera fecha fijada para la reunión , no pudiendo variar
se en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados
en la primera .- Toda deliberación y resolución sobre asunto
no especificado en la convocatoria es nula , salvo las excep-
ciones legales , particularmente las que se refieren a la sus-
pensión , remoción y enjuiciamiento de administradores y re-
vocación de nombramientos de comisarios .- Las actas de jun-
ta general se llevarán en hojas debidamente foliadas .-A-

ARTICULO NOVENO).- El quórum que se requiere para que la junta
general pueda deliberar debidamente constituida en primera
convocatoria ascende a una representación no menor de la mi-
tad del capital pagado .- En segunda convocatoria la junta se
reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará
así en la convocatoria que se haga , salvo los casos de
aumento o disminución del capital , transformación , fusión ,
disolución anticipada de la compañía , reactivación de la
compañía en proceso de liquidación y , en general , modifi-
cación de los estatutos , en que deberán concurrir a ello ,
por lo menos la tercera parte del capital pagado .- Si luego
de la segunda convocatoria en los casos de aumento o disminu-
ción del capital , transformación , fusión , disolución anti-

7

1 **cipada , reactivación de la compañía en proceso de liquidación,**
 2 **convalidación o cualquier modificación de los estatutos, se**
 3 **hubiere el quórum requerido , se procederá a efectuar una ter-**
 4 **cera convocatoria , la que no podrá demorar más de sesenta**
 5 **días contados a partir de la fecha fijada para la primera**
 6 **reunión , el modif. con el objeto de éste .- la Junta General**
 7 **así convocada se constituirá con el número de accionistas**
 8 **presentes , para resolver uno o más de los puntos especiales**
 9 **mencionados , debiendo expresarse este particular en la con-**
 10 **vocatoria que se haga .- ARTICULO DICIENCO .- Toda una de**
 11 **las acciones liberadas en que se divide el capital, dará**
 12 **derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas ,**
 13 **pero ninguno de los Concurrentes titulares de varias accio-**
 14 **nes, a la vez , podrá dar los votos contrapuestos entre sí.-**
 15 **Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría**
 16 **absoluta de votos del capital concurrente a la reunión, sal-**
 17 **vo las excepciones que provea la Ley , y salvo los casos de**
 18 **reforma de estatutos , prórroga del plazo , aumento o disminu-**
 19 **ción del capital , amortización de acciones a cargo del**
 20 **capital , transformación de la compañía , reactivación de**
 21 **la compañía en proceso de liquidación , fusión o disolución**
 22 **de la sociedad antes del vencimiento del plazo , en que se**
 23 **requerirá la mayoría del sesenta y cinco por ciento del ca-**
 24 **pital pagado concurrente a la sesión .- ARTICULO DICIENCO PR-**
 25 **IMERO .- Todo accionista puede hacerse representar por perso-**
 26 **nas extrañas en las Juntas Generales de accionistas, median-**
 27 **te carta poder dirigida al Gerente de la compañía .- Los ad-**
 28 **ministradores y comisarios de la compañía no pueden actuar**

I

como representantes convencionales o voluntarios de los accionistas, pero si pueden obrar por ellos en caso de que ejerzan su representación legal .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO).- corresponde a la junta general de accionistas, aparte de las atribuciones que le señale expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes, en defensa de la compañía, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) nombrar presidente, gerente técnico y gerente para período de dos años; b) autorizar el otorgamiento de poderes que el presidente o el gerente confieren en relación con los negocios e intereses de la compañía; c) determinar el establecimiento de sucursales o agencias en otros lugares de la república; d) aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieren previstos en las mismas; e) resolver sobre la fundación o promoción de otras compañías y suscripción o adquisición de acciones o participaciones en otras sociedades; f) autorizar la venta, hipoteca y cualquier gravamen de los bienes inmuebles de la compañía, así como la venta, prenda y cualquier gravamen de las acciones o participaciones en otras sociedades, que fueren propiedad de la compañía; y, g) todos los demás asuntos que le estuvieren cometidos por disposiciones legales o estatutarias .- ARTICULO DECIMO TERCERO).- el presidente de la compañía será designado por la junta general, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- para ser presidente se requiere ser accionista de

7

la compañía ; y , tendrá como deberes y atribuciones las si-
guientes : a) presidir las juntas generales y autorizar con su
firma el original de las actas de sesiones , conjuntamente
con el gerente-secretario ; b) firmar los títulos de las co-
ciones ; c) supervigilar especialmente la administración de
los demás funcionarios de la compañía a todo nivel , y el fiel
cumplimiento del objeto social ; d) reemplazar al gerente y/o
al gerente técnico de la compañía en caso de ausencia , falta
o impedimento temporal del o los titulares de esas funciones,
por enfermedad , renuncia o cualquier causa , pudiendo actuar en
este caso con todas las atribuciones y deberes que correspon-
dan al cargo de gerente ; y , e) ejercer las demás atribucio-
nes que le confieren la ley y estos estatutos .- ARTÍCULO 22
GERENTE (CONTINUA) .- El gerente será elegido por la junta general
de accionistas para períodos de dos años ; y para el ejerci-
cio del cargo se requiere ser accionista de la compañía.- El
gerente representa legalmente , judicial y extrajudicialmente
a la sociedad , obrando siempre conjuntamente con el gerente
técnico y tendrá a su cargo la función ejecutiva de la adminis-
tración de la compañía y , para ese efecto , estará investido
de todas las atribuciones necesarias para el normal desenvolvi-
miento del giro ordinario de la compañía ; pero , para las
ventas e hipotecas de inmuebles requiere autorización de la
junta general de accionistas .- El gerente tendrá inclusive,
actuando siempre conjuntamente con el gerente técnico , la
facultad de celebrar contratos de mutuo para financiar la
operación de la compañía , y para gravar con prenda los pro-
ductos agrícolas de la misma , excepto el arroz (ya sea

en proceso de producción o cosechado y , en este último caso,

ya sea en cáncera o pilado) , siempre que las mencionadas

operaciones de mutuo conatos dentro de los límites y especi-

ficaciones que se detallarán en el presupuesto general de o-

peración anual que será preparado por los Gerentes y aproba-

do por la Junta General de Accionistas .- ARTICULO Décimo

QUINTO).- Las remuneraciones de los funcionarios elegidos

por la Junta General serán señalados por la propia Junta y

aquellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmen-

te reemplazados .- ARTICULO Décimo SEXTO).- La Junta General

de Accionistas , cada año designará un Consorcio Principal y

uno suplente , siendo sus facultades las que determine la ley.

ARTICULO Décimo SÉPTIMO .- De las utilidades líquidas que re-

sulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje

no menor del diez por ciento anual por concepto de reserva

legal , hasta que ésta alcance su mínimo legal .- La Junta

General puede acordar una reserva especial .- La utilidad re-

partible será distribuida entre los accionistas en proporción

al valor de sus acciones pagadas .- ARTICULO Décimo OCTAVO).-

Aparte de las causas legales , la compañía podrá disolverse

cualquier antes del vencimiento del plazo contemplado en estos

estatutos , si así lo resuelve la Junta General Extraordina-

ria de Accionistas con una mayoría que esté constituida de

acuerdo con lo previsto en el artículo décimo de estos esta-

tutos .- La o una Junta en que se resuelve la disolución ,

designará liquidador o liquidadores , señalándoles las facul-

tades que les otorguen para el cumplimiento de su misión .-

TERCERA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- Los so-

1 cios fundadores declaran que las tres mil acciones ordinarias
2 y nominativas en que se divide el capital social han sido sus-
3 critas íntegramente en la siguiente forma : Al abogado Anri-
4 que Torbay Lacayo, ha suscrito mil acciones equivalentes
5 a seis millones de sucres (s/. 6'000.000.00), y las pa-
6 ga en un veinte y cinco por ciento, o sea un millón quinientos
7 mil sucres (s/. 1'500.000.00).- Cada uno de los otros accio-
8 nistas, o sea los abogados Matéhen Mador Mendón y Jaime Ma-
9 bot Sardi , Ingeniero León Febres Cordero Rivadeneira, Licen-
10 ciado Alberto Vilán Cepeda , economista Gulo Roggiere Rolan-
11 do y señores Anthony F. Gittes , Francisco Rebel Hidalgo y
12 Luis Chiriboga Carra , suscriben trecientas acciones equi-
13 valentes a tres millones de sucres (s/. 3'000.000.00) y pa-
14 gan el veinte y cinco por ciento o sea setecientos cincuen-
15 ta mil sucres (s/. 750.000.00) cada uno .- Por tanto se en-
16 cuentra íntegramente suscrito el capital que es de treinta
17 millones de sucres (s/. 30'000.000.00), y pagado en un vein-
18 te y cinco por ciento , o sea siete millones quinientos mil
19 sucres (s/. 7'500.000.00).- Los socios fundadores declaran
20 que pagarán el saldo del capital en el plazo máximo de hasta
21 un año contado a partir de la fecha de inscripción del con-
22 trato constitutivo en el Registro Mercantil.- Todos los pa-
23 gos hechos al capital social constan en el Certificado Bancario
24 de Cuenta de Integración de Capital , que usted, señor
25 Notario, se servirá agregar a esta escritura.- Sirvase usted,
26 señor Notario, cumplir las formalidades de ley para la vali-
27 dad de este instrumento.- Atentamente,- (firmado) Doctor Ma-
28 dón Jiménez Carbo.- Abogado.- Registro número setecientos

treinta y uno.- Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados Cer-

tificados de no deber al fisco y Certificado Bancario .- esta
escritura está exonerada del pago de impuestos .- Los otorgan-
tes aceptan la minuta .- Leída esta escritura de principio a
fin , por mí el notario , en alta voz , a los otorgantes ; es-
tos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto.- Ley
ó .- (firmado) J. Nebot S.- C.I.F. 0903354686 .- C.I.F. 020617.-
(firmado) Alberto Avilés C.- C.I.F. 0900323528 .- C.I.F. 000.
472 .- (firmado) G. Roggiere R.- C.I.F. 0903043693 .- (fir-
mado) Enrique Torbay .- C.I.F. 0900835588 .- C.I.F. 007657 .-
(firmado) Esteban Mador .- C.I.F. 090021641 .- C.I.F. 000378.-
(firmado) León Flores Córdoba R.- C.I.F. 0900723180 .- C.I.F.
000157 .- (firmado) Anthony Gitter .- C.I.F. 09-03366735 .- C.
I.F. 004217 .- (firmado) Francisco Abel .- C.I.F. 09.0071204.-
C.I.F. 00339 .- (firmado) Luis Chiriboga .- C.I.F. 09-00831066.-
C.I.F. 007008 .- Los arriba firmantes no exhibieron sus res-
pectivos Certificado de votación .- (firmado) Ibeter Gustavo
Falconí Lezana .- Notario Público .- Banco de CRÉDITO E HIPO-
TECARIO .- Fundado en mil ochocientos setenta y uno .- CERTI-
FICADO .- Certificamos que en esta Institución Bancaria re-
presentada por el señor Patricio FUENTES LEÓN como Segundo
Gerente , se encuentra depositada en una cuenta especial de
integración de capital la cantidad de tres millones setecientos
cincuenta mil sucres (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA
MIL 00/100 SUCRES) para la firma " AGRO PROCESO S.A. (APSA)"
correspondiente al veinte y cinco por ciento del Capital So-
cial suscrito por los socios que a continuación se indican ,
y pagado por ellos de la siguiente manera : 1.- Señor ESTEBAN

4

1 **BANCO HABLA : Setecientos cincuenta mil sucres .- 2 .- Señor**
2 **FRANCISCO ABEL HILADA : Setecientos cincuenta mil sucres .-**
3 **3 .- Señor ANTONIO F. GILLES : Setecientos cincuenta mil su-**
4 **cres .- 4 .- Señor GILIO RODRIGO RODRIGO : Setecientos cin-**
5 **cuenta mil sucres .- 5 .- Señor JUAN ABOT RADI : Setecien-**
6 **tos cincuenta mil sucres .- Total que aportan sus socios :**
7 **Tres millones setecientos cincuenta mil sucres .- p. BANCO**
8 **DE CREDITO A TIPO FLOTANTE .- (formado) BANCO FULANTE LEON .-**
9 **Segundo Gerente .- Hdad .- Guayaquil , Julio tres de mil no-**
10 **vecientos setenta y ocho .- BANCO DE LA GUAYACIL .- Fundado en**
11 **mil novecientos veinte .- Capital y Reservas: Ciento cin-**
12 **cuenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil ocho-**
13 **cientos cuarenta y ocho sucres, ochenta y tres centavos .-**
14 **CERTIFICADO BANCAL " CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL " .-**
15 **(Depósitos de Plazo Menor) .- CERTIFICADOS : Que han sido**
16 **efectuados en esta institución los siguientes depósitos en**
17 **la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL , abierta a la compañía**
18 **"BANCO HABLA S.A. (S.A.) .- Señor LUIS CHIRIBOGA RIVERA, su**
19 **depósito por la cantidad de setecientos cincuenta mil sucres**
20 **oo/loo ; señor Licenciado Alberto Villás Capeda , su depósi-**
21 **to por la cantidad de setecientos cincuenta mil oo/loo su-**
22 **cres ; señor Ingeniero León Pérez (Ordery Rivadeneira, su**
23 **depósito por la cantidad de setecientos cincuenta mil oo/loo**
24 **sucres ; señor Abogado Enrique Corbay Lecaro , su depósito**
25 **por la cantidad de un millón quinientos mil oo/loo sucres .-**
26 **Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas**
27 **en la resolución número quinientos cuarenta y ocho , de la**
28 **Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cu-**

plimiento de lo que prescribe los Artículos dos y tres , según

el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente :

Artículo Dos .--el Banco depositario entregará el capital depositado en la " Cuenta de Integración Capital 2 una vez constituida o domiciliada la Compañía , a los administradores que hubieren sido designado por esta a los apoderados de las compañías extranjeras , después que el Superintendente de Compañías

o el juez , en el caso de las Compañías de Responsabilidad

Limitada , haya comunicado al Banco que la compañía de que se

trate se encuentra debidamente constituida o domiciliada , y

previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador , o

de copia del poder del apoderado , según el caso , con la co-

respondiente constancia de inscripción , es decir , a la vista

de estos documentos .-- Artículo Tres .-- Si una compañía

no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador , cada

de depósito en la " Cuenta de Integración Capital " será reintegrada

al respectivo depositante , previa entrega de la autorización

otorgada al efecto por el superintendente de Compañías

o del Juez en su caso , y luego de que el Banco haya recibido

de este funcionario , copia de dicha autorización.--Guaya-

quil , trece de Julio de mil novecientos setenta y ocho .--

Por el BANCO DE DESCUENTO .-- (firmado) Firma ilegible.-- Sub-

gerente .-- los .-- REPUBLICA DEL ECUADOR .-- MINISTERIO DE FI-

NaNZAS .-- Jefatura de Recaudaciones .-- CERTIFICADO LA NO HAY

DAR AL FISCO .-- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .--

Nombre: Eudor Rendón Astéban .-- Cédulas.-Identidad :090021.

641 .-- Tributaria 000378 .-- Nacionalidad : Ecuatoriano .-- Mo-

tivo de la solicitud ; Constitución de Compañías.-- Firma del

1 solicitante .- Ilegible .- Fecha de presentación : Guayaquil,
2 a diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y ocho .-
3 -LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES .- CERTIFICA : que
4 el solicitante no adeuda , a la fecha , cantidad alguna en
5 lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia .-
6 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firmado) Fir-
7 mas ilegibles .- (firmado) Almagro Valdésquez Cavallos .- Jefe
8 de Recaudaciones del Guayas .- Valido sin enmendaduras .- Hay
9 un sello .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS .-
10 Jefatura de Recaudaciones .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
11 FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nombre:
12 Valdes Cepeda Alberto .- Cédulas .- Identidad : 0900323528 .-
13 Tributaria : 000472 .- Nacionalidad , Ecuatoriano .- Motivo
14 de la solicitud : Constitución de Compañía .- Firma del soli-
15 citante .- Ilegible .- Fecha de presentación : Guayaquil , a
16 diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y ocho .-
17 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES .- CERTIFICA : Que
18 el solicitante no adeuda , a la fecha , cantidad alguna en
19 lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia .-
20 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firmado) Fir-
21 mas ilegibles .- (firmado) Almagro Valdésquez Cavallos .- Jefe
22 de Recaudaciones del Guayas .- Valido sin enmendaduras .-
23 Valido para constitución de compañía .- Hay un sello .- R^a
24 PUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura de
25 Recaudaciones .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS
26 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nombre : Torbay Leoro
27 Enrique .- Cédulas .- Identidad : 0900345588 .- Tributaria:
28 007657 .- Nacionalidad: Ecuatoriano .- Motivo de la solicitud:

Constitución de Compañía .- Firma del solicitante .- Ilegible .-

Fecha de presentación : Guayaquil , a diez y nueve de Julio

de mil novecientos setenta y ocho .- LA JEFATURA PROVINCIAL

DE RECAUDACIONES .- CERTIFICA : Que el solicitante no adeuda,

a la fecha , cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos

fiscales en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR

QUINCE DIAS .- (firmado) Firmas ilegibles .- (firmado) Almagro

velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .-

Válido sin enmendaduras .- Válido para constitución de compa-

ñía .- (Hay un sello .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO

DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones .- CERTIFICADO DE

NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-

TE .- Nombre : Chiriboga Parra Luis .- Cédulas .- Identidad:

09-00831066 .- Tributaria : 007908 .- Nacionalidad : Ecuatoriana-

no .- Motivo de la solicitud : Constitución de compañía .-

Fecha de presentación , Guayaquil , a diez y nueve de Julio

de mil novecientos setenta y ocho .- LA JEFATURA PROVINCIAL

DE RECAUDACIONES .- CERTIFICA : Que, revisados los archivos

los títulos de crédito pendientes de cobro esta Jefatura, el

solicitante no consta como deudor al Fisco , en esta Provin-

cia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS .- (firmado)

(firmado) Firmas ilegibles .- (firmado) Almagro velásquez Cevallos .-

Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Válido sin enmendaduras .-

Válido para constitución de compañía .- Hay un sello .- REPUBLICA

DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura de Re-

caudaciones .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nombre : Febrin Cordero

Rivadeneira/ .- Cédulas .- Identidad : 0900723160 .- Tributa-

I

ria : 000157 .- Nacionalidad ; ecuatoriano .- Motivo de la

solicitud ; Constitución de compañía .- Firma del solicitante

.- Ilegible .- Fecha de presentación : Guayaquil , a diez

y nueve de Julio de mil novecientos setenta y ocho .- LA JEFATURA

PROVINCIAL DE RECOMENDACIONES .- CERTIFICA : Que , revisados

los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta

Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco ,

en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

DÍAS .- (firmado) Firmas ilegibles .- (firmado) Almagro Velásquez

Cevallos .- Jefe de Recomendaciones del Guayas .- Válido

sin enmendaduras .- Válido para constitución de compañía .-

Hay un sello .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINAN-

zas .- Jefatura de Recomendaciones .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nombre

Gitter Anthony F. .- Cédulas .- Identidad : 09-03366755 .- Tri-

butaria : 004217 .- Nacionalidad ; ecuatoriano .- Motivo de

la solicitud ; Constitución de compañía .- Firma del solici-

tante .- Ilegible .- Fecha de presentación : Guayaquil , a

diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y ocho .-

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECOMENDACIONES .- CERTIFICA : Que ,

revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de

cobro en esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor

al Fisco , en esta provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO

POR QUINCE DÍAS .- (firmado) Firmas ilegibles .- (firmado) Al-

magro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recomendaciones del Guayas .-

Válido sin enmendaduras .- Válido para constitución de compa-

ña .- Hay un sello .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO

DE FINANZAS .- Jefatura de Recomendaciones .- CERTIFICADO DE

NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-

Nombre : Nibel Hidalgo Francisco .- Cédulas .- Identidad: 09-

0071204 .- Tributaria : 00339 .- Nacionalidad : Ecuatoriano.-

Motivo de la solicitud : Constitución de compañía .- Firma

del solicitante .- Ilegible .- Fecha de presentación: Guaya-

quil , a diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y

ocho .- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES .- CERTIFICADO

que , revisados los archivos de crédito pendientes de cobro

en esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco-

co , en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUIN-

CE DIAS .- (firmado) Firmas ilegibles.- (firmado) Alvaro Va-

llesques Cavallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Váli-

do sin enmendaduras.- Válido para constitución de compañía .-

Hay un sello .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINAN-

ZAS .- Jefatura de Recaudaciones .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nom-

bre : Nebot Saadi Jaime .- Cédulas .- Identidad : 0903394686 .-

Tributaria : 020617 .- Nacionalidad , Ecuatoriana .- Motivo

de la solicitud : Constitución de compañía .- firma del soli-

citante .- Ilegible .- Fecha de presentación : Guayaquil , a

diez y nueve de Julio de mil novecientos setenta y ocho.- La

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES .- CERTIFICA : Que, re-

visados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro

en esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al

Fisco , en esta Provincia .- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR

QUINCE DIAS .- (firmado) Firmas ilegibles .- (firmado) Alva-

ro Vallesques Cavallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

Válido sin enmendaduras .- Válido para constitución de compe-

Rta .- Hay un sello .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE

FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones .- CERTIFICADO DE NO PAGO

AL FISCO .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Nom-

bre : Roggiero Rolando Gato .- Cédulas .- Identidad: 09-0304.

3693 .- Nacionalidad : ecuatoriano .- Motivo de la solicitud:

Constitución de compañía .- (firma del solicitante .- ilegible .-

Fecha de presentación : Guayaquil , a diez y nueve de Julio

de mil novecientos setenta y ocho .- la jefatura provincial

de Recaudaciones del GUAYAS .- Certifica : Que revisada la

Cartera se ha establecido que el señor economista GATO ROGGIERO

ROLANDO , portador de la Cédula de ciudadanía número 09-

0304.369-3 y Cédula Tributaria número 490489 , tiene a su

cargo el título de crédito número dos - cuatro - cero cero

cero cero dos ocho por alcance de Cuenta/setenta y seis y por

la cantidad de veinte y nueve mil quinientos sucres. Que el

contribuyente ha presentado reclamo ante el señor Contralor Ge-

neral de la Nación y tiene debidamente afianzado el Crédito

Fiscal en esta Jefatura mediante depósito en garantía según

recibo número uno-R : dos millones ciento diez y seis mil cua-

renta y cuatro de fecha octubre siete/ setenta y seis por la

cantidad de veinte y nueve mil quinientos sucres .- En con-

secuencia se concede este certificado para que el señor Eco-

nomista GATO ROGGIERO ROLANDO realice trámites de CONSTITU

CION DE LA COMPAÑIA .- Este certificado es válido por QUINCE

Días .- Guayaquil , a los veinte días del mes de julio del

año mil novecientos setenta y ocho .- (firmado) Firmas ile-

gibles .- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de

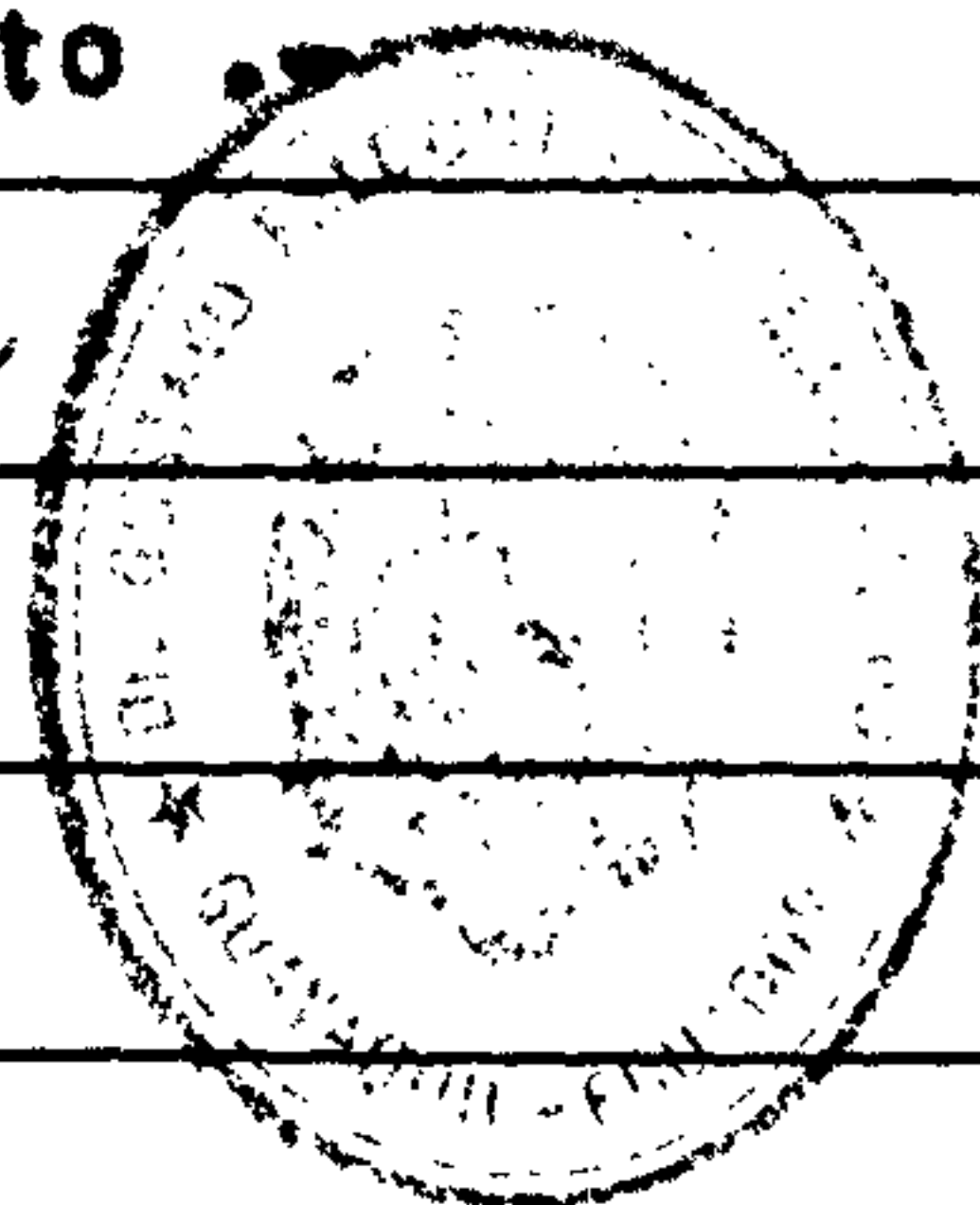
Recaudaciones del Guayas .- Válido sin enmendaduras .- Hay un

...sello ...- Antrelíneas ; León ...- Vale ...- Enmendados ; SUS7 HOJAS,

requisito, concurrentes titulares, serán, León ...- Valen ...

Enmendado- divorciado- Vale.

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello y firmo el día de su otorgamiento ...



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número -
8732, dictada el veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y ocho
por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita hoy esta es-
critura pública de fojas 18.723 a 18.743, número 4.143 del Registro Mer-
cantil y anotada bajo el número 18.182 del Repertorio.- Guayaquil, tres
de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIBUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-
ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número
878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya-
quil, tres de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador
Mercantil.-

ABOGADO NESTOR MIBUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



I
FOLIGENCIA: Al margen de la escritura de constitución de esta Compañía,
tomé razón de la aprobación de la misma acta por el
señor Intendente de Compañías Encargado.-

Guayaquil, Agosto 3 de 1.978

[Handwritten signature]

